

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-00563.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto, por el abogado del ejecutante, debidamente facultado para recibir, tal cual consta en folio 1; y, según lo pactado por las partes en el memorial que milita en folio 35, que fue dirigido al Estrado 44 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo singular de menor cuantía de **Alfonso Castro López** en contra de **Avaes Ingeniería Inmobiliaria** y **Gabriel Sarmiento**, por pago total de la obligación.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose del documento que sirvió de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **26 de enero de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º **007**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds